



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## Anuncio de la consulta previa de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Impuesto sobre Actividades Económicas, **se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles**, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

### PRIMERO.- Problemas que se pretenden solucionar


Existe una dispersión normativa consecuencia de las sucesivas y agrupadas aprobaciones de novedades/modificaciones que afectaban a las Ordenanzas Fiscales que obliga al ciudadano a acudir a un conjunto de publicaciones, realizadas en diferentes años, para conocer el contenido de la normativa municipal que se encuentra en vigor y le resulta de aplicación.

Por tanto, acabar con la dispersión normativa existente, otorgando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, es el principal problema que se pretende solucionar con la derogación y aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar el ejercicio de la potestad tributaria municipal de acuerdo con los principios de buena regulación y seguridad jurídica, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento y armonizar la normativa existente relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código Seguro De Verificación:	uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	18/05/2020 14:58:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==</a>		



Por ello se impone la necesidad, en aras de la seguridad jurídica, de refundir las normas municipales, garantizando su adaptación a la legislación vigente y su tramitación adecuada.

### **TERCERO.- Objetivos de la normativa**

Partiendo de las Ordenanzas municipales publicadas en sucesivos Boletines Oficiales, se propone su derogación en lo que al Impuesto sobre Actividades Económicas, respecta y su sustitución por una nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la finalidad de acabar con la dispersión normativa y la inseguridad jurídica.

### **CUARTO.- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias**

Se ha considerado la derogación de las Ordenanzas publicadas en el BOP, como solución a los efectos de acabar con la dispersión normativa existente, lo que conlleva indudablemente una mayor seguridad jurídica. El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.


No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la modificación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento o de la Sede electrónica (gerena.sede.es).

### **Continuidad del procedimiento en el estado de alarma**

Atendiendo a la Disposición Adicional 3ª, apartado 4º, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se continúa el procedimiento de derogación y aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, al ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios públicos locales.

**Fecha de publicación:** 18/05/2020  
**Fecha de inicio de participación:** 19/05/2020  
**Fecha fin de participación:** 01/06/2020

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	18/05/2020 14:58:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeeR5ZaEgPD20w==</a>			

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente  
Javier Fernández Gualda

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uI5viG2dPeer5ZaEgPD20w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	18/05/2020 14:58:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeer5ZaEgPD20w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uI5viG2dPeer5ZaEgPD20w==</a>		

